



Señor(a)
JUEZ 22 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
E. S. D

REF.-	Proceso	VERBAL DE PERTENENCIA Rad. Nro. 2020- 259
	Demandante Demandados	ANA PATRICIA GONZALEZ CASALLAS FABIO MORENO ESCOBAR, ANA ISABEL POVEDA ROJAS, FERNANDO SAMUDIO CHAPARRO Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS
	Asunto	CONTESTACION DEMANDA

ARMANDO SOLANO GARZON, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi respectiva firma, con domicilio y residencia en esta ciudad, Abogado titulado y en ejercicio, inscrito con la T. P. No. 105.065 expedida por el C. S. de la Judicatura, obrando en mi condición de **CURADOR AD LITEM** de los señores FABIO MORENO ESCOBAR, ANA ISABEL POVEDA ROJAS, FERNANDO SAMUDIO CHAPARRO y demás personas INDETERMINADAS conforme a designación ordenada por el despacho, por el presente escrito y en ejercicio del derecho de contradicción CONTESTO LA DEMANDA DE PERTENENCIA presentada por ANA PATRICIA GONZALEZ CASALLAS por intermedio de mandataria judicial de la siguiente forma:

I. RESPECTO DE LA RELACION FACTICA

1. No es cierto. No nos consta. Que se pruebe la relación sentimental que se indica en la demanda.
2. Es cierto. Conforme a registros civiles de nacimiento que se adjuntaron con la demanda.
3. No es cierto. No nos consta las fechas que se indica en este hecho dado que no se anexan pruebas sobre el mencionado relato histórico. Nos atenemos a lo que se pruebe en la demanda.
4. No es cierto. No nos consta las fechas que se indica en este hecho dado que no se anexan pruebas sobre el mencionado



relato histórico. Nos atenemos a lo que se pruebe en la demanda.

5. Es cierto. conforme a registro civil de defunción que se anexo con la demanda.
6. Parcialmente cierto. Es cierto respecto a la ubicación, número de matrícula y área de 84 mts. No es cierto, respecto al área total y numero Chip de identificación Catastral del inmueble objeto del proceso de pertenencia dado que no coinciden con las pruebas aportadas en la demanda.
7. No es cierto. No nos consta la posesión para adquirir el derecho de dominio. Nos atenemos a lo que se pruebe dentro del trámite procesal.
8. (CUARTO) SIC No es cierto. No es un hecho soporte de las pretensiones. Es un requisito para acudir a la Jurisdicción Ordinaria.

II. RESPECTO DE LAS PRETENSIONES

Primera. No nos oponemos siempre y cuando se pruebe fehacientemente que la señora ANA PATRICIA GONZALEZ CASALLAS adquirió el inmueble objeto de la Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio conforme a los requisitos de ley.

Segunda. No nos oponemos dado que es una consecuencia de la declaratoria de la Prescripción Adquisitiva de dominio.

Tercera. Se solicita condenar en costas a la parte demandante en el evento de ser prospera cualquiera de las excepciones invocadas.

III. EXCEPCIONES DE FONDO O DE MERITO

3.1 FALTA DE IDENTIFICACION PLENA DEL BIEN OBJETO DE PERTENENCIA

En efecto, nótese que dentro de la demanda y la subsanación presentada se indica que el bien objeto del proceso de pertenencia está ubicado en la KR 97 A No. 24-33 SUR dirección antigua y ahora carrera 87 A No. 26-31 sur del barrio Patio Bonito de esta ciudad, bajo el número de matrícula inmobiliaria 50S-774303, lote -20, Manzana 53 antes manzana "Q", con un área de terreno de 84.00 M.2.



Más adelante se indica que el CHIP de identificación catastral es el AAA0052BHWW el cual no corresponde con las pruebas aportadas en la demanda. Por otra parte se indica que el área construida en metros es de 138.90, y que linderos no se pueden describir habida cuenta que no se encuentra constituida escritura pública a pesar de estar descritos en las pruebas presentadas.

En concordancia con lo anterior, se verifica en la cabida y linderos del certificado de tradición aportado la existencia de los linderos y el área del mismo. Igualmente en la anotación 01 aparece la escritura 3775 del 18-11-1983 NOTARIA 21 de BOGOTA en donde probablemente se encuentran claramente descritos los linderos del inmueble objeto del proceso referenciado.

3.2 EXCEPCION GENERICA O INNOMINADA

Prevista en el artículo 282 del Código General del Proceso, según la cual corresponde a usted, señor Juez, pronunciarse de oficio cuando de los hechos y pruebas aportadas y recaudadas durante el trámite procesal, permitan inferir tal excepción a favor de la parte que represento en el presente proceso.

IV.FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento la presente contestación a lo dispuesto en los Artículos 368 a 375 del Código General del Proceso; Ley 153 de 1887 artículo 41; Ley 791 de 2002; artículos 673, 762, 768, 981, 2512, 2513, 2518, 2522, 2527, 2528, 2529, 2531, 2532, 2534 y 2535 del Código Civil y demás disposiciones concordantes y complementarias.

V. PRUEBAS

Solicito al Señor Juez, tener y decretar las pruebas invocadas en la demanda principal.

VI.NOTIFICACIONES

Demandante:

El las direcciones invocadas en el libelo introductorio.



ARMANDO SOLANO GARZON
Abogado Titulado

El suscrito recibe notificaciones personales en la Calle 174 A No. 49 A-03 de la ciudad de Bogotá o en la secretaría del despacho. Celular 320-3474577

Email: asolanog@yahoo.com

Del señor(a) Juez,

ARMANDO SOLANO GARZON
C.C Nro. 79374367 Bogotá, D.C.
T.P No. 105.065 del C.S. de la J
Calle 174 A Nro. 49 A 03 de BOGOTA, D.C.
Email: asolanog@yahoo.com (SIRNA)
Celular 320-3473577